



Servicio Canario de la Salud

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN



Clase Expediente: Procedimiento Negociado
Nº Expediente: SUM/2024/0000000348
Nº Contrato: CONT/2024/0000000105

En Las Palmas de Gran Canaria

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. MIGUEL ÁNGEL PONCE GONZÁLEZ, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín del Servicio Canario de la Salud (N.I.F. Q85550111), según nombramiento efectuado por la Consejera de Sanidad, con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos de suministros en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto los Decretos 32/1995 de 24 de febrero y 32/1997 de 6 de marzo, y en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 26 de diciembre de 1995.

DE OTRA PARTE: DÑA. MARIA DEL CARMEN MORALES DE COCA, mayor de edad, con DNI n.º 932B, actuando en calidad de apoderados de SWEDISH ORPHAN BIOVITRUM, S.L., con N.I.F. B84710623, con domicilio social en calle Ramirez de Arellano, 29 – 6ª planta, CP 28043 – Madrid.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de SUMINISTROS cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fue aprobado por resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín de fecha 19.03.24 y registro de resoluciones de fecha 20.03.24 – n.º.1117.

SEGUNDO.- El Hospital de Gran Canaria Dr. Negrin está sujeto a Control Financiero Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

TERCERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín de fecha 11.07.24 y registro de resoluciones de fecha 12.07.24 – nº 2920.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- SWEDISH ORPHAN BIOVITRUM, S.L., se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el suministro del principio activo denominado "PEGCETACOPLAN 1.080 MG/ 20 ML VIAL SC"

SEGUNDA.- El precio de este contrato es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTE EUROS (449.407,20€), IGIC no incluido, siendo el importe del IGIC a repercutir el de 0,00 euros, y su abono se realizará contra factura.

2024 179.762,88
2025 269.644,32

Dicho precio no es revisable.

EL DIRECTOR GERENTE
MIGUEL ÁNGEL PONCE GONZÁLEZ

CONTRATISTA
MARIA DEL CARMEN MORALES DE COCA

Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín
Dirección Gerencia
Barranco de la Ballena, S/n
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 45 01 77 Fax.: 928 44 98 14

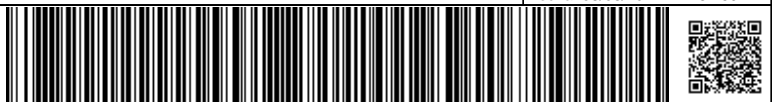
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

BENJAMIN JUAN HURTADO RUIZ - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA
MARÍA DEL CARMEN MORALES DE COCA en representación de SWEDISH ORPHAN BIOVITRUM SL -
MARÍA DEL CARMEN MORALES DE COCA en representación de SWEDISH ORPHAN BIOVITRUM SL -

Fecha: 19/08/2024 - 12:39:48
Fecha: 08/08/2024 - 12:58:17
Fecha: 08/08/2024 - 12:57:59

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000toBUU+T32sMUemQu1c4vQ==





TERCERA.- Los bienes a suministrar habrán de ser entregados en un plazo reflejado en el pedido.

El contrato tendrá un plazo de duración de diez (10) meses, desde el 01.09.2024 al 30.06.25

Dicho plazo podrá prorrogarse por diez (10) meses más, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, hasta un máximo de veinte (20) meses incluidos los periodos de prórroga, siendo dicha prórroga obligada para el contratista.

CUARTA.- La contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias y, supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

QUINTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

SEXTA.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

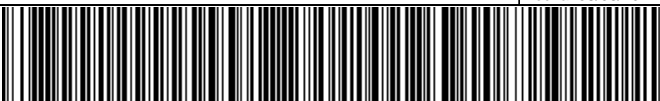

SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por un importe de 22.835,73 euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar al principio mencionado.

EL DIRECTOR GERENTE
MIGUEL ÁNGEL PONCE GONZÁLEZ

CONTRATISTA
MARIA DEL CARMEN MORALES DE COCA

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| BENJAMIN JUAN HURTADO RUIZ - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA MARÍA DEL CARMEN MORALES DE COCA en representación de SWEDISH ORPHAN BIOVITRUM SL - MARÍA DEL CARMEN MORALES DE COCA en representación de SWEDISH ORPHAN BIOVITRUM SL - | Fecha: 19/08/2024 - 12:39:48 Fecha: 08/08/2024 - 12:58:17 Fecha: 08/08/2024 - 12:57:59 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000toBUU+T32sMUemQu1C4vQ== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 19/08/2024 - 14:39:56 | |